

**Resolución Directoral N° 00146 -2026-UGELH.**Huancavelica, **23 ENE. 2026**

VISTO, la Sentencia N° 0040-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de enero de 2024, del expediente judicial N° 00708-2023-0-1101-JR-LA-01, Resolución N° 08 de fecha 15 de abril de 2024, Resolución N° 12 de fecha 11 de setiembre de 2024, Resolución N° 18 de fecha 13 de enero del 2026, y demás documentos que se adjuntan con 10 folios.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley del profesorado N° 24029, dispone, "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificado por la Ley N° 25212, prescribe "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total";

Que, mediante la Sentencia N° 0040-2024-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de enero del 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por el demandante **Carlos Vera Donaires** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR la nulidad** de la Resolución Directoral Ficta, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. **3. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: a) El pago de **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL** a favor de la parte demandante, a partir del 01 de abril del 1996 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado en base a la remuneración total o integral. b) El pago de los **intereses legales laborales** generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El **cálculo y liquidación** de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento del demandante. **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que *luego de emitido el acto administrativo*, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 08 de fecha 15 de abril de 2024, se declara consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de enero de 2024, del expediente N° 00708-2023-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 11 de setiembre de 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE:**

1. APROBAR el Informe Pericial elaborado por la perito judicial adscrita al Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica, que en sus conclusiones arroja la suma total de **S/10, 378.69 (Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho con 69/100 soles)** a favor de la parte demandante respecto al pago por concepto de la **Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total**. **2. REQUERIR** a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCABELICA**, que en el plazo de **CINCO DÍAS** cumpla con remitir a este Despacho **EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE** al pago de **S/10, 378.69 (Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho con 69/100 soles)** a favor de la parte demandante como **Reintegro de la Bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total**, que incluye intereses legales al 08 de julio de 2024. Asimismo; mediante la Resolución N° 18 de fecha 13 de enero de 2026, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE DISPONE: 1. Requerir de manera reiterada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, a fin de que dentro del plazo de **TRES DIAS** cumpla con remitir a este Despacho el acto administrativo correspondiente al pago del monto de **S/ 10,378.69 (Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho con 69/100 soles)**, a favor de la parte demandante **Carlos Vera Donaires**, como o reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de remuneraciones total, que incluye intereses legales al 08 de julio del 2024;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a los ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley N° 24029, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, el pago de Reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, a favor de Don **Carlos VERA DONAYRES** con DNI. N° 23203356, Profesor de la Institución Educativa del Nivel de Educación Primaria I.E. N° 36105 de Chillhuapampa, Distrito Palca, Provincia y Región Huancavelica, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **S/ 10,378.69** (Diez Mil Trescientos Setenta y Ocho con 69/100 soles), que incluye intereses legales generados.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 30 de enero de 2024, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declaró nula la **Resolución Directoral Ficta** emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU; que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al **interesado** para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCAVELICA